

FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES FEASA	CODIGO:FERE-01
	VERSION:04
REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	FECHA: 26 de abril de 2024
	Página: 1 de 4



REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD
(26 de abril de 2024)

Por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad del FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES S.A – FEASA.

La Junta Directiva de FEASA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que tanto la legislación como en el artículo 45° del Estatuto vigente determinan que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General.
- b. Que corresponde a la Junta Directiva de FEASA, reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias,

ACUERDA:

CAPITULO I
OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión y solidaridad de los asociados de FEASA, y sus familiares.

ARTICULO 2º RECURSOS: Son recursos del Fondo de Solidaridad:

- a. El porcentaje de los excedentes que señala anualmente la Asamblea.
- b. De las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva.
- c. De la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinaciones de la asamblea general.
- d. Del saldo acumulado de excedentes del fondo de solidaridad que figure en el balance de FEASA.

FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES FEASA	CODIGO:FERE-01
	VERSION:04
REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	FECHA: 26 de abril de 2024
	Página: 2 de 4

e. Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

CAPITULO II DESTINACION, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dependiendo de la disponibilidad de los recursos económicos de FEASA, de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria y en las siguientes condiciones:

1. BONO POR INCAPACIDAD: Cubre al asociado que certifique una incapacidad superior a 30 días, previa presentación de los respectivos soportes, el bono se entregará en dinero, solo se podrá realizar por asociado, una sola vez al año o evento. La cuantía será de ocho (8) días de salario mínimo diario legal vigente. Cabe anotar que tendrá vigencia máximo un (1) de ocurrida la incapacidad o evento, pasado éste tiempo no se dará el auxilio.

2. BONO POR ENFERMEDAD GRAVE: Cubre al asociado que deberá certificar padecer una enfermedad grave, el bono se realizará en dinero por valor de ocho (8) días de un salario mínimo diario legal vigente, por evento al año. A continuación se relacionan las enfermedades graves catalogadas según las compañías aseguradoras: Cáncer, enfermedad cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, parálisis de miembros superiores o inferiores, pérdida de miembros superiores o inferiores, pérdida total de la audición, pérdida total de la visión, estado de coma, revascularización coronaria, trasplante de órgano, traumatismo mayor de cabeza, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, actividades de la vida diaria (impedimento de valerse por sí mismo), todas las anteriores enfermedades deben tener certificación médica legal.

FONDO DE EMPLEADOS DE ALFAGRES FEASA	CODIGO:FERE-01
	VERSION:04
REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	FECHA: 26 de abril de 2024
	Página: 3 de 4

NOTA: Cabe anotar que para reclamar éstos auxilios de solidaridad, la vigencia será máximo de un (1) año de ocurrida la incapacidad o evento, pasado éste tiempo se perderá éste beneficio.

4. ACTIVIDADES: En el transcurso del año se realizarán actividades sociales, de educación, cultura, salud y celebración de la navidad para los asociados y en algunas actividades se incluirá a su grupo familiar básico; en la ejecución de recursos para estas actividades se determinara por Junta Directiva que valor asumirá FEASA y si existirá algún cobro al asociado. Hay actividades que son asumidas por FEASA en un 100% determinado por Junta directiva.

Grupo Familiar Básico:

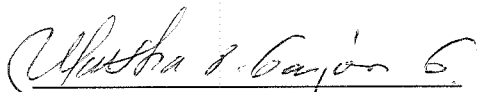
Asociados Casados: padres, cónyuge o compañero (a) permanente e hijos.

Asociados Solteros: padres, hijos, hermanos.

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Solidaridad todos los asociados de FEASA según condiciones establecidas por la Junta Directiva, las cuales constaran en acta.

ARTICULO 5º. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad, previa aprobación de los mismos por la Junta Directiva.

ARTICULO 6º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Este reglamento fue aprobado en la reunión de la Junta Directiva de FEASA, Acta N. 248 celebrada el día 26 de abril de 2024.


MARTHA INES GARZON GARZON
 Presidente


WILSON ARTURO JORDAN CH.
 Secretario

